

586

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
AFG/NLL/MBA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ACM

100006

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 114 /
LAS CONDES,

16 ENE 2019



1. Los **Términos de Referencia** para la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL PARA EDIFICIO ROTONDA ATENAS**”, del portal www.mercadopublico.cl, ID 3551-14-IN18;
2. La Oferta Económica presentada por **RENE LAGOS Y ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES SpA** subida a www.mercadopublico.cl, ID 3551-14-IN18;
3. La Invitación a Servicios Personales Especializados para participar del Trato Directo para la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL PARA EDIFICIO ROTONDA ATENAS**”, ID 3551-14-IN18;
4. Lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
5. El artículo 10°, numeral 7, letra m) y el artículo 107° y demás pertinentes del Reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.999, de fecha 22 de agosto de 2018, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
7. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 29 de noviembre de 2018, evacuado para la contratación antes referida;
2. La aprobación de la contratación en el Acuerdo N° 384/2018 adoptado en la 983 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 6 de diciembre de 2018;
3. El Informe de Imputación N° 1.131, de fecha 10 de enero de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO

1. **AUTORIZASE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con **RENE LAGOS Y ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES SpA., RUT N° 78.956.640-2**, representada por don **CLAUDIO GAHONA LÓPEZ, RUT N° [REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en Magdalena N° 140, Oficina 2.402, comuna de las Condes, Ciudad de Santiago, con el objeto que éste elabore el proyecto de cálculo estructural para edificio a construir en la Rotonda Atenas, de conformidad a los Términos de Referencia, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. **CONTRATASE** a **RENE LAGOS Y ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES SpA., RUT N° 78.956.640-2**, precedentemente individualizada, con el objeto que éste elabore el proyecto de cálculo estructural para el Edificio Social de la Rotonda Atenas de la comuna de Las Condes, de conformidad a los Términos de Referencia, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Formarán parte integrante del contrato los Términos de Referencia, sus Anexos, la oferta presentada y el presente Decreto de Contratación.

4. La vigencia del contrato será desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Contratación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta la obtención de la Recepción Definitiva de las obras emitido por la Dirección de Obras Municipales.
5. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
 - a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el CONSULTOR.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del CONSULTOR.
 - c) Cumplimiento del plazo del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - e) Desistimiento de la Municipalidad del desarrollo del proyecto. En cuyo caso se efectuará el pago correspondiente al hito en curso una vez entregados los antecedentes.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en los puntos a), b), d) y e) precedentes, que deberá ser publicado dentro de 24 horas de dictado en el Sistema de Información.



6. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el CONSULTOR no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
- b) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 100 UTM durante el período de vigencia total del contrato.
- c) Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- d) En caso de incurrir el CONSULTOR en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La Declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado. En este caso, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Consultor.

7. El precio del contrato será la suma ascendente a **870 U.T.M, EXENTO DE IVA.**

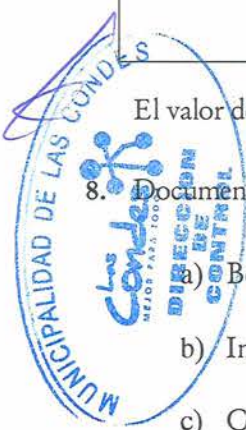
El precio se pagará de acuerdo a los estados de pago que se detallan a continuación:

Nº ESTADO DE PAGO	PORCENTAJE	DETALLE
EP1	20%	ENTREGA INFORME DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACIÓN
EP2	20%	ENTREGA DE PLANOS DE ESTRUCTURA (INGENIERA BASICA) PARA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACION
EP3	40%	ENTREGA DE PROYECTO TERMINADO
EP4	10%	CORRECCION DE POSIBLES INTERFERENCIAS SEGÚN COORDINACION Y REVISOR INDEPENDIENTE
EP5	10%	AL TERMINO DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA GRUESA

El valor de la UTM, será el correspondiente al mes de la presentación del Estado de Pago.

8. Documentos que se debe entregar para el pago:

- a) Boleta o factura electrónica o en soporte papel, en original y dos fotocopias del original;
- b) Informe de Cumplimiento de las tareas.
- c) Comprobante de pago de multas si procede;



La factura o boleta deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en el Departamento de Construcción y Aguas.

La factura o boleta deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- a) Número de Decreto de Contratación y su fecha.
- b) El número de Estado de Pago que corresponda

El pago de las facturas o boletas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

9. La Municipalidad podrá, previo informe del Supervisor Municipal, aumentar el monto del contrato hasta un 30%, manteniendo las condiciones contraídas en el presente contrato, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.
10. La supervisión del contrato corresponderá al **Director de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el CONSULTOR y la Municipalidad, quién podrá designar Inspectores Técnicos Municipales para colaborar en la fiscalización de la debida ejecución de los proyectos.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Nombrar uno o más Inspectores Técnicos Municipales (ITM), si así lo estima conveniente, los que colaborarán con la fiscalización de la elaboración del proyecto.
3. Supervisar la debida ejecución del contrato del CONSULTOR, informando a éste, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de su consultoría.
4. Ejercer la labor de Contraparte en el Contrato.
5. Aplicar multas si corresponde.
6. Colaborar con el CONSULTOR en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR, contraídas en virtud de la presente contratación.
8. Exigir al CONSULTOR la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas o boletas emitidas por el CONSULTOR para el pago del proyecto encargado.



10. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
 11. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
 12. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
 13. Formular posibles observaciones a los proyectos, ya sea de manera individual o en coordinación con las demás especialidades contratadas para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras.
16. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	No asistencia a las reuniones de coordinación descritas en las obligaciones del CONSULTOR.	Por vez	5
2	No dar respuesta a requerimientos de información en el plazo indicado de acuerdo al punto 4.4 letra f	Por día	2
3	Por cada incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, exceptuando a la no asistencia a las reuniones de coordinación.	Por Vez	5
4	Por cada incumplimiento a lo solicitado por el Supervisor Municipal y que tenga que ver con el correcto desarrollo del objeto de la contratación.	Por Vez	5
5	Por el atraso en las entregas al Supervisor Municipal, que provoquen atraso en la programación acordada por el CONSULTOR y la Municipalidad	Por día	7

17. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por el escrito al Consultor.

El Consultor tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Administrador Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Consultor, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Consultor.

Aplicada una multa, procederán en favor del Consultor, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.



No se podrá cursar pagos al Consultor, en el caso que existan multas que no hayan sido pagadas.

18. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
19. El gasto se imputará al Subtitulo 31 Iniciativas de Inversión; Item 02 Proyectos; Asignación 002 Consultorías; Asig. Interna 010 (1001-2019) Viviendas Sociales; Contracuenta 161.02.04.031.002.; Valor UTM 870; Programa SECPLAN.
20. **AUTORIZASE** al Secretario Comunal de Planificación para que emita a través del portal www.mercadopublico.cl, ID 3551-14-IN18, la Orden de Compra correspondiente a nombre de **RENE LAGOS Y ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES SpA**, RUT N° 78.956.640-2.
21. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:



- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Asesoría Urbana

